



**POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE
INTERÉS DEL GRUPO CAJA MADRID**

Aprobado por Comité de Dirección

16 de Octubre de 2007

Índice

| | |
|--|----------|
| 1.-ÁMBITO DE APLICACIÓN | 2 |
| 1.1 <i>Ámbito objetivo.-Definición de Conflictos de Interés</i> | 2 |
| 1.2 <i>Ámbito subjetivo</i> | 3 |
| 2.-IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS | 3 |
| 3.-IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS EN LOS QUE POTENCIALMENTE PUEDAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERÉS | 3 |
| 4.-CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS | 4 |
| 4.1 <i>Principios generales de conducta</i> | 4 |
| 4.2 <i>Criterios de gestión de los conflictos de interés</i> | 4 |
| 4.3 <i>Áreas Separadas</i> | 4 |
| 5.-APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA | 4 |
| 6.-COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA A LOS CLIENTES | 4 |
| 7.-IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS | 5 |
| 8.-REVELACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE CONFLICTO A LOS CLIENTES | 5 |
| 9.-PRINCIPIOS RECTORES DE LA ELABORACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ANÁLISIS FINANCIERO | 5 |
| 10.-CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA Y SUPERVISIÓN | 6 |

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ley del Mercado de Valores y normas de desarrollo, requiere que los potenciales conflictos de interés entre las sociedades del Grupo Caja Madrid (en adelante, "sociedades del Grupo") y sus clientes, que no puedan ser evitados, sean gestionados de forma efectiva.

Con esta finalidad, el presente documento recoge la Política de Gestión de Conflictos de Interés en la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares (en adelante, "la Política"), procediendo a:

- Identificar con carácter previo los posibles conflictos de interés que pueden surgir en la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares.
- Establecer las medidas que permitan gestionar dichos conflictos de interés para evitar un perjuicio a los intereses de los clientes.

1.1 Ámbito objetivo.-Definición de Conflictos de Interés

Existe conflicto de interés cuando la imparcialidad de la actuación de las personas, pueda resultar comprometida, a juicio de un observador neutral y de ello pueda derivarse un menoscabo de los intereses de un cliente.

Los conflictos de interés pueden producirse entre:

- a) Los intereses de las sociedades del Grupo o determinadas personas vinculadas a las sociedades del Grupo y las obligaciones de las sociedades del Grupo con respecto a uno o varios clientes;
- b) Los intereses de dos o más clientes de las sociedades del Grupo.

A los efectos de la presente Política, se entiende que surge un conflicto de interés cuando las sociedades del Grupo o las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta (en adelante, "RIC") o que colaboran o prestan servicios de inversión o auxiliares.

- a) Puedan obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente;
 - b) Tengan un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea distinto del interés del cliente en ese resultado;
 - c) Tengan incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del primer cliente;
 - d) Desarrollen la misma actividad que el cliente;
 - e) Reciban o vaya a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.
-

1.2. Ámbito subjetivo

La presente política será de aplicación a las relaciones de Caja de Madrid y las siguientes empresas de su Grupo:

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, CAJA MADRID
- Altae Banco, S.A.
- Avanza Inversiones Empresariales, S.G.E.C.R., S.A.
- Bancofar, S.A.
- Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A.
- Caja de Madrid de Pensiones, S.A., E.G.F.P.
- Corporación Financiera Caja de Madrid, S.A.
- Estrategia de Inversiones Empresariales, S.C.R., S.A.
- Gesmadrid, S.G.I.I.C., S.A.
- Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A.

También será de aplicación a las personas sujetas al RIC del Grupo y a las personas que colaboren o presten servicios de inversión o auxiliares por cuenta de las entidades citadas en el párrafo anterior.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

El Grupo Caja Madrid dispone de procedimientos para identificar potenciales conflictos de interés que puedan surgir en la prestación de servicios y actividades de inversión y de servicios auxiliares.

3.- IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS EN LOS QUE POTENCIALMENTE PUEBAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERÉS

Las sociedades del Grupo tienen establecidas unas medidas y procedimientos que permitan detectar e identificar las circunstancias que puedan dar lugar a potenciales conflictos de interés que pudieran surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar, entre las sociedades del Grupo o cualquier persona sujeta al RIC o que preste servicios de inversión, y sus clientes o entre los propios clientes.

4.- CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

4.1. Principios generales de conducta

Todos los empleados de las sociedades del Grupo, cuando presten servicios de inversión o servicios auxiliares, deberán asumir como principios generales de conducta el actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes en los términos establecidos en el RIC, en la presente Política y en las Normas y Criterios de Actuación Profesional del Grupo Caja Madrid, publicado en la página web institucional www.cajamadrid.es

4.2. Criterios de gestión de los conflictos de interés

Los procedimientos establecidos por las sociedades del Grupo contienen las medidas necesarias para identificar y gestionar los conflictos de interés detectados. Las mencionadas medidas estarán diseñadas para permitir que en la prestación de servicios de inversión las personas puedan actuar con un nivel adecuado de profesionalidad e independencia.

4.3. Áreas Separadas

El Grupo Caja Madrid cuenta con las medidas necesarias que impiden el flujo de información entre las áreas de actividad de las diferentes sociedades del Grupo y, en particular, cuenta con las barreras de información necesarias entre las diferentes áreas separadas (intermediación por cuenta ajena, intermediación por cuenta propia, análisis financiero y gestión de carteras).

5.- APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La Política ha sido aprobada por el Comité de Dirección.

Anualmente el Área de Cumplimiento Normativo revisará:

- a) El contenido de la Política y sus procedimientos de desarrollo, y su adecuación con las exigencias normativas,
- b) La eficacia de las medidas adoptadas en el marco de la gestión de los conflictos de interés que se identifiquen.

Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán de la aprobación del Comité de Dirección y su posterior informe al Consejo de Administración.

6.- COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA A LOS CLIENTES

El contenido de la Política se comunicará a los clientes de las sociedades del Grupo.

La Política del Grupo Caja Madrid está publicada en la web institucional (www.cajamadrid.es). Asimismo, una copia de la misma se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de las sociedades del Grupo.

7.- IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Las sociedades del Grupo mantienen un registro actualizado con las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés.

La Política y el Registro serán mantenidos durante un periodo mínimo de cinco años, debiendo también guardarse por el mismo periodo de tiempo cualquier cambio realizado en los mismos

8.- REVELACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE CONFLICTO A LOS CLIENTES

Cuando se considere que las medidas adoptadas no son razonablemente suficientes para evitar el riesgo de que un cliente o grupo de clientes resulte perjudicado, éste debe ser informado, en un soporte duradero, de la naturaleza del conflicto y de las demás circunstancias que le permitan tomar una decisión razonada acerca del producto o servicio de inversión a contratar con las sociedades del Grupo.

9.- PRINCIPIOS RECTORES DE LA ELABORACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ANÁLISIS FINANCIERO

En el Grupo, actualmente, sólo Caja Madrid Bolsa elabora internamente informes de inversión que difunde a sus clientes. Asimismo, como miembro de European Securities Network (en adelante, "ESN"), Caja Madrid Bolsa utiliza los informes de inversión elaborados por los otros miembros de ESN, también para su distribución a clientes.

La Dirección de Análisis de Caja Madrid Bolsa es la agrupación competente dentro de la citada entidad de elaborar los informes de inversión. La Dirección de Análisis de Caja Madrid Bolsa cuenta con un Manual de Procedimientos específico para la realización de su actividad.

A los efectos de la presente política se considera "informes de inversiones" todo informe o información que "recomiende o proponga una estrategia de inversión, de forma explícita o implícita, referente a uno o varios instrumentos financieros o emisores de instrumentos financieros, destinado a los canales de distribución o al público y que responda a la denominación de "informe de inversiones" o términos similares.

Cuando un documento, que sea emitido por una Entidad del Grupo, sea una comunicación publicitaria, se identificará explícitamente como tal.

Caja Madrid Bolsa dispone de procedimientos complementarios para la gestión de los potenciales conflictos de interés, recogidos en la presente Política y respecto a los integrantes de la agrupación de Análisis y sus responsables, que se pudieran producir con o entre los clientes a los que están destinados los informes de inversiones.

Conforme a lo expuesto, la agrupación de Análisis se constituye como un Área separada y las personas pertenecientes a la misma y sus responsables tienen los siguientes condicionantes:

- Imposibilidad de operar sobre los valores objeto de análisis o
- Realizar operaciones contrarias a las recomendaciones mientras éstas estén vigentes.
- Inexistencia de incentivos según los informes realizados, o compromisos sobre elaborar informes favorables y acuerdos para su revisión.

10.- CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA Y SUPERVISIÓN

El cumplimiento de la Política es responsabilidad de todas las personas del Grupo. El Área de Cumplimiento Normativo la supervisará e informará sobre cualquier incumplimiento detectado al Comité de Cumplimiento Normativo.

Las sociedades del Grupo informarán y comunicarán a todas las personas sujetas al RIC y a las que colaboren o presten servicios de inversión o auxiliares la presente Política. Asimismo, les informarán de su obligación de seguir el procedimiento de comunicación previsto, en los casos en los que se vean sometidos a situaciones que puedan considerarse como un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.

El Área de Cumplimiento Normativo estará a disposición para resolver y aclarar cuantas cuestiones se le sometan sobre esta Política.

Será responsabilidad de los Gerentes o Directores de Negocio, Área, Zona, Departamento o Equipo vinculados a la prestación de servicios de inversión, identificar aquellas circunstancias en las que exista un riesgo importante de perjudicar el interés de un cliente o pluralidad de clientes.

Esta política resultará efectiva y exigible a todas las personas sujetas al RIC o que colaboren o presten servicios de inversión o auxiliares desde su publicación en la intranet de Caja Madrid.
